

# **PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS 2025**

## **MUNICIPIO DE TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA**

## **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante la necesidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se planea esta Ley de Ingresos que representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal de recaudar las contribuciones que les permita hacer frente a sus gastos, por lo cual resulta necesario para el ayuntamiento se diversifiquen sus fuentes de ingresos fiscales, para hacerse de más recursos que les permitan enfrentar sus compromisos.

El anteproyecto de Ley de Ingresos se preparó de conformidad con el artículo 5 fracción II, 18 fracciones I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 24 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Los criterios de esta Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, van en sentido de ser congruentes con el equilibrio presupuestal tanto de la Federación, del Estado y del Municipio que consiste en la consolidación de la política fiscal implementada en no establecer nuevas contribuciones.

Para el Municipio su objetivo principal es dotar de servicios públicos a toda la población, conocer sus necesidades y resolver sus carencias, en tal virtud, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para cumplir con estos compromisos se requiere de los ingresos necesarios que le permitan llevar a cabo esta importantísima tarea. Por lo que esta Iniciativa de ley representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga a los gobiernos municipales de recaudar las contribuciones que les permitan hacer frente a estos gastos, por lo cual resulta necesario para los ayuntamientos que se diversifiquen sus fuentes de ingresos fiscales.

Ante estas circunstancias y considerando la situación económica del País, del propio Estado y sus Municipios, es necesario actuar de manera responsable y solidaria con la ciudadanía proponiendo una iniciativa de Ley de Ingresos que permita dar cumplimiento a las obligaciones del Municipio sin tener que agregar cargas impositivas a la ciudadanía, buscando por otro lado la eficiencia en la administración del gasto.

Es por ello que, la presente iniciativa se elaboró con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes de Disciplina Financiera, así como normas y formatos emitidos por el CONAC, toda vez que seguimos en todo momento la estructura del Clasificador por Rubro del Ingreso, estimando para el siguiente ejercicio fiscal un ingreso **\$35,683,199.09 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.)**

Nuestro objetivo principal será continuar con un gobierno incluyente, cercano a la gente, que nos permita conocer de cerca a la población, sus necesidades y carencias, nuestras ventajas y desventajas, en el que la población se sienta atendida, respaldada, segura; generando las condiciones óptimas que nos permitan llegar a alcanzar el tan anhelado bien común.

Sin embargo, la situación económica que enfrenta el país aunado a la información presentada por la Secretaría de Finanzas del Estado, esta Ley presenta un decremento en el ingreso estatal y federal; siendo un principal objetivo el incremento en la recaudación municipal y con ello no ver dañadas las finanzas de nuestro municipio.

No obstante, lo anterior, en apoyo a la economía de las familias no se registrarán incrementos en los impuestos del predial ni sobre adquisición de bienes inmuebles, si no que en la medida de lo posible aplicaremos y efectuar los cobros establecidos, recuperando la cartera vencida de los contribuyentes que han incumplido con su obligación contributiva y que con su morosidad retrasan el desarrollo de la población.

Se utilizaron 3 métodos para llevar a cabo el cálculo de las proyecciones fue en el cual se toma en cuenta el crecimiento real y el PIB, que para 2025 se estima entre un 2.0% a 3.0% según los citados pre criterios.

Este modelo vincula e incorpora en forma directa el análisis de la recaudación en el tiempo y el comportamiento esperado de las variables que afecta la base impositiva de los ingresos.

Los cálculos de estimación se proyectan en base a información histórica del ingreso obtenido en el ejercicio fiscal 2021 al 2023.

A continuación, se muestran las proyecciones para el ejercicio fiscal 2025 y 2026 tal como lo establece el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

MUNICIPIO DE TETI DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS				
FINANZAS PÚBLICAS				
(EN MIL PESOS)				
(DE LOS RECURSOS PROPIOS)				
	2023	2024	2025	2026
<b>I. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	\$ 26,387,891.09	\$ 25,628,060.51	\$ -	\$ -
A. Impuestos	4,428,242.20	4,561,089.46		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-			
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos	1,874,458.00	1,930,691.83		
E. Productos	50,000.00	61,800.00		
F. Aprovechamientos	339,738.80	349,978.50		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-			
H. Participaciones	18,085,664.00	18,721,550.62		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-			
J. Transferencias y Asignaciones	-			
K. Convenios	-			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-			
<b>II. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	\$ 9,616,208.00	\$ 9,800,664.24	\$ -	\$ -
A. Aportaciones	9,616,208.00	9,800,664.24		
B. Convenios	-			
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-			
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	800,000.00	800,000.00		
<b>IV. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	\$ 36,804,100.09	\$ 36,228,725.55	\$ -	\$ -
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-			
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Se presentan los resultados de las finanzas públicas del 2023, es decir el año inmediato anterior, así como el del ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo al formato 7-C emitido por el CONAC.

Para ello anexamos el comparativo de lo recaudado desde el 2023, 2024 proyección a diciembre 2025.

ESTADO DE ZACATECAS				
SECRETARÍA DE ECONOMÍA				
Cuentas de Ingresos y Egresos				
Cuenta de Ingresos				
Cuenta de Ingresos (Cuentas de Ingresos)				
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	\$ -	\$ 27,408,647.66	\$ 22,780,883.42	\$ 26,367,991.08
A. Impuestos		3,345,004.62	3,692,550.09	4,428,242.20
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				-
C. Contribuciones de Mejoras				-
D. Derechos		3,921,287.22	1,556,121.95	1,874,458.09
E. Productos		86,189.75	65,064.99	60,000.00
F. Aprovechamientos		341,568.47	258,382.43	399,736.80
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios		33.00		-
H. Participaciones		18,767,218.10	17,207,964.00	18,668,954.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		1.00		-
J. Transferencia y Asignaciones		4.00		-
K. Convenios		945,737.52		-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		4.00		-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	\$ -	\$ 8,289,186.29	\$ 9,589,042.00	\$ 9,515,208.00
A. Aportaciones		8,251,170.29	9,569,042.00	9,515,208.00
B. Convenios		48,012.00		-
C. Fondos Distintos de Aportaciones		1.00		-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones		2.00		-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	\$ -	\$ 1,293,294.00	\$ 1,200,000.00	\$ 800,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		1,293,294.00	1,200,000.00	800,000.00
<b>4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>	\$ -	\$ 38,999,028.97	\$ 33,649,126.42	\$ 36,683,199.08
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Según Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Estadística Financiera de los Estados Federativos y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Última Reforma DOF 10-02-2022).

# **PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INGRESOS**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal para el año 2025, la Hacienda Pública del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, montos y tarifas señaladas en esta Ley.

**Artículo 2.** En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$35,683,199.09 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación, y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas.

<b>Municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025</b>	

<b>Total</b>	<b>35,683,199.09</b>
Ingresos y Otros Beneficios	35,683,199.09
Ingresos de Gestión	6,702,437.09
Impuestos	4,428,242.20
Sobre Juegos Permitidos	-
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	-
Predial	2,845,539.60
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	1,372,604.60
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	1,874,458.09
Plazas y Mercados	104,458.96
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	-
Panteones	37,677.00
Rastros y Servicios Conexos	13,059.31
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	-
Rastros y Servicios Conexos	258,849.95
Registro Civil	295,446.49
Panteones	-

Certificaciones y Legalizaciones	311,440.68
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	160,136.40
Servicio Público de Alumbrado	440,000.00
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	26,171.20
Desarrollo Urbano	19,948.00
Licencias de Construcción	9,656.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	78,352.10
Bebidas Alcohol Etílico	-
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	92,806.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	7,456.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	-
Protección Civil	-
Ecología y Medio Ambiente	-
Agua Potable	-
Permisos para festejos	9,000.00
Permisos para cierre de calle	-
Fierro de herrar	3,000.00
Renovación de fierro de herrar	6,000.00
Modificación de fierro de herrar	-
Señal de sangre	1,000.00
Anuncios y Propaganda	-
Productos	60,000.00
Arrendamiento	60,000.00
Uso de Bienes	-
Alberca Olímpica	-
Otros Productos	-
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	-
Aprovechamientos	339,736.80

## **Sección Octava** **Desarrollo Urbano**

**Artículo 58.** Los servicios que se presten por concepto de desarrollo urbano se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria conforme a lo siguiente:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:

a)	Residenciales por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0357</b>
b)	Medio:	
	1. Menor de 1-00-00 has. por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0122</b>
	2. De 1-00-01 has. En adelante, m <sup>2</sup> .....	<b>0.0203</b>
c)	De interés social:	
	1. Menor de 1-00-00 has. por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0084</b>
	2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0118</b>
	3. De 5-00-01 has. en adelante, por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0176</b>
d)	Popular:	
	1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0065</b>
	2. De 5-00-01 has. en adelante, por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0085</b>

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:

a)	Campestres por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0357</b>
b)	Granjas de explotación agropecuaria, por m <sup>2</sup> ..	<b>0.0430</b>
c)	Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0417</b>
d)	Cementerio, por m <sup>3</sup> del volumen de las fosas o gavetas.....	<b>0.1377</b>
e)	Industrial, por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0289</b>

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la

2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	<b>43.5413</b>
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	<b>59.3359</b>
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	<b>101.4653</b>
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	<b>129.3474</b>
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	<b>154.2668</b>
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	<b>178.0069</b>
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	<b>205.2960</b>
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has....	<b>245.6790</b>
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	<b>4.5208</b>

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción..... **11.8673**

III. Avalúo cuyo monto sea de

a)	Hasta \$ 1,000.00.....	<b>2.3734</b>
b)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	<b>3.5601</b>
c)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	<b>4.7468</b>
d)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	<b>5.9328</b>
e)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	<b>8.3070</b>
f)	De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00.....	<b>11.8668</b>

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de..... **1.7801**

IV.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado.....	<b>2.9667</b>
V.	Autorización de alineamientos.....	<b>2.3734</b>
VI.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio.....	<b>2.3734</b>
VII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	<b>2.9373</b>
VIII.	Expedición de carta de alineamiento.....	<b>2.2896</b>
IX.	Expedición de número oficial.....	<b>2.2896</b>

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

a)	Hasta 200 m <sup>2</sup> .....	<b>4.9859</b>
b)	De 201 a 400 m <sup>2</sup> .....	<b>5.8712</b>
c)	De 401 a 600 m <sup>2</sup> .....	<b>6.9617</b>
d)	De 601 a 1000 m <sup>2</sup> .....	<b>9.1440</b>
e)	Por una superficie mayor de 1000 m <sup>2</sup> se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará un monto de.....	<b>0.0029</b>

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a) Terreno Plano:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	<b>5.3402</b>
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	<b>9.7113</b>
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	<b>15.4266</b>
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	<b>24.9205</b>
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	<b>40.3482</b>
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	<b>49.8421</b>
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	<b>61.7099</b>
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	<b>72.3897</b>
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has....	<b>83.0705</b>
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	<b>2.3734</b>

b) Terreno Lomerío:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	<b>10.0870</b>
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	<b>15.4266</b>
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	<b>22.6574</b>
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	<b>40.3482</b>
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	<b>55.7760</b>
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	<b>77.9844</b>
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	<b>100.8712</b>
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	<b>115.1077</b>
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has....	<b>144.7774</b>
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	<b>3.5601</b>

c) Terreno Accidentado:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	<b>29.0745</b>
----	------------------------	----------------

Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento anterior, podrán optar por pagarlo cuando la **Empresa de Energía convenida** lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última;

- VIII. En este caso, dicha cuota no podrá exceder del **8%** a la compra de energía respectivo. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere la fracción anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse con la **Empresa de Energía convenida**.

Si la **Empresa de Energía** no incluye en su recibo el pago de este derecho, la Tesorería Municipal, deberá facilitar el pago del mismo, junto con el impuesto predial, concediendo el mismo descuento por pago anual para los dos primeros meses en que se inicie la aplicación de este método de recaudación.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.

- IX. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en este artículo, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refieren los párrafos segundo y tercero, de la fracción anterior. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

### **Sección Séptima** **Servicios Sobre Bienes Inmuebles**

**Artículo 57.** Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, los siguientes derechos:

## **Sección Sexta**

### **Servicio Público de Alumbrado**

**Artículo 56.** En materia de derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán para el ejercicio fiscal **2025**, las siguientes disposiciones:

- I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;
- II. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el municipio;
- III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo;
- IV. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de **2023** actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar;
- V. Para los efectos de este artículo, se entiende por costo anual actualizado, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en **2023**, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal **2025**, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de **2024** entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes de noviembre de **2023**. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público y en el periódico oficial, el monto mensual determinado;
- VI. La base a que se refiere la fracción III de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias;
- VII. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensualmente. El pago se hará directamente en las oficinas de la Tesorería

**Artículo 42.** Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2.4255** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 43.** A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un **15%** sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un **10%** adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2024, siempre que se trate del impuesto correspondiente al predio que habiten. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del **25%**.

### **CAPÍTULO III**

## **IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

### **Sección Única**

### **Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles**

**Artículo 44.** Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

**Artículo 45.** El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 32 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 34 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del

dominio público y los partidos políticos en los términos de la legislación electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

## **TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS**

### **CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**

#### **Sección Primera Plazas y Mercados**

**Artículo 46.** Los derechos por uso de suelo destinado a plazas y mercados se pagarán conforme a los siguientes importes:

I.	Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:	
		<b>UMA diaria</b>
	a) Puestos fijos.....	<b>2.8042</b>
	b) Puestos semifijos.....	<b>3.5599</b>
II.	Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado, diariamente.....	<b>0.2746</b>
III.	Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana.....	<b>0.2299</b>
IV.	Locales fijos en el Mercado Municipal...	<b>3.6451</b>

#### **Sección Segunda Espacios para Servicio de Carga y Descarga**

**Artículo 47.** Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará un importe diariamente de **0.5751** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

### **Sección Tercera**

#### **Rastro**

**Artículo 48.** La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

	<b>UMA diaria</b>
I. Mayor.....	<b>0.2153</b>
II. Ovicaprino.....	<b>0.1267</b>
III. Porcino.....	<b>0.1267</b>

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los importes señalados serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

## **CAPÍTULO II**

### **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

#### **Sección Primera**

##### **Rastros y Servicios Conexos**

**Artículo 49.** Los derechos derivados del pago de derechos por matanza, transportación, uso de báscula, introducción, refrigeración, incineración y verificación, se estará a lo siguiente:

- I. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza, causará los siguientes importes:

**UMA diaria**

	a) Vacuno.....	<b>2.5061</b>
	b) Ovicaprino.....	<b>1.1371</b>
	c) Porcino.....	<b>1.4819</b>
	d) Equino.....	<b>1.4819</b>
	e) Asnal.....	<b>1.6380</b>
	f) Aves de Corral.....	<b>0.0756</b>
II.	Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....	<b>0.0033</b>
III.	Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza, se causarán los siguientes importes:	
	a) Vacuno.....	<b>0.1616</b>
	b) Porcino.....	<b>0.1092</b>
	c) Ovicaprino.....	<b>0.0874</b>
	d) Aves de corral.....	<b>0.0159</b>
IV.	Refrigeración de ganado en canal, causará, por día, los siguientes montos:	
	a) Vacuno.....	<b>0.8845</b>
	b) Becerro.....	<b>0.5678</b>
	c) Porcino.....	<b>0.5460</b>
	d) Lechón.....	<b>0.4805</b>
	e) Equino.....	<b>0.3822</b>
	f) Ovicaprino.....	<b>0.3931</b>
	g) Aves de corral.....	<b>0.0047</b>
V.	Transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad, los siguientes importes:	
	a) Ganado vacuno, incluye vísceras.....	<b>1.1248</b>
	b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....	<b>0.5678</b>
	c) Porcino, incluyendo vísceras.....	<b>0.2600</b>
	d) Aves de corral.....	<b>0.0436</b>
	e) Pieles de ovicaprino.....	<b>0.2402</b>
	f) Mantequilla o cebo, por kilo.....	<b>0.0437</b>
VI.	Incineración de carne en mal estado, causará, por unidad, los siguientes montos:	
	a) Ganado mayor.....	<b>2.7300</b>
	b) Ganado menor.....	<b>1.8018</b>

- VII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

## **Sección Segunda Registro Civil**

**Artículo 50.** Los derechos por pago de servicios del Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

- I. El Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro de nacimiento extemporáneo;

		<b>UMA diaria</b>
II.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil.....	<b>1.0929</b>
III.	Solicitud de matrimonio.....	<b>2.4537</b>
IV.	Celebración de matrimonio:	
a)	Siempre que se celebre dentro de la oficina...	<b>8.0300</b>
b)	Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal.....	<b>25.5802</b>
V.	Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.....	<b>1.1635</b>

No se cobrará la Inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo.

VI.	Anotación marginal.....	<b>0.8305</b>
VII.	Asentamiento de actas de defunción.....	<b>0.7565</b>
VIII.	Formas para asentamientos, excepto registros de nacimiento.....	<b>0.9422</b>
IX.	Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, <b>1.5750</b> veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.	
X.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil para personas que pertenecen a otro municipio del Estado .....	<b>1.4737</b>
XI.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil para personas que pertenecen a otro Estado Interestatales .....	<b>1.6579</b>

**Artículo 51.** Por prestación de servicios para Divorcio Administrativo, se causará el pago de derechos, conforme a lo siguiente:

		<b>UMA diaria</b>
I.	Solicitud de divorcio.....	<b>3.3907</b>
II.	Levantamiento de Acta de Divorcio.....	<b>3.3907</b>
III.	Celebración de diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil.....	<b>9.0418</b>
IV.	Oficio de remisión de trámite.....	<b>3.3907</b>
V.	Publicación de extractos de resolución.....	<b>3.3907</b>

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

## Sección Tercera Servicios de Panteones

**Artículo 52.** Los derechos por pago de servicios de Panteones se pagarán conforme a los siguientes importes:

- |   | <b>UMA diaria</b> |
|---|-------------------|
| I. Por inhumación a perpetuidad:  |                   |
| a) Sin gaveta para menores hasta 12 años.....                                     | 5.4337            |
| b) Con gaveta para menores hasta de 12 años.                                      | 7.6072            |
| c) Sin gaveta para adultos.....   | 9.7808            |
| d) Con gaveta para adultos.....   | 26.0820           |
| e) En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:      |                   |
| 1. Para menores hasta de 12 años.....   | 3.2603            |
| 2. Para adultos.....  | 8.6940            |
| II. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta. |                   |
| III.  |                   |

## Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

**Artículo 53.** Los derechos por certificaciones, se causarán por hoja y de la siguiente manera:

- |  | <b>UMA diaria</b> |
|--|-------------------|
| I. Identificación personal y de no violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno .....                             | 1.3134            |
| II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....   | 1.0779            |
| III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia..... | 2.0308            |
| IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....  | 0.5292            |
| V. De documentos de archivos municipales.....  | 1.0662            |
| VI. Constancia de inscripción.....   | 0.6790            |
| VII. Certificación de actas de deslinde de predios.....  | 2.3734            |

VIII.	Expedición de constancia de ingresos para trámites ante dependencias oficiales y educativas.....	<b>0.4888</b>
IX.	Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....	<b>2.4474</b>
X.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
	a) Predios urbanos.....	<b>1.9661</b>
	b) Predios rústicos.....	<b>1.7801</b>
XI.	Constancia de no adeudo al municipio.....	<b>3.7690</b>
XII.	Certificación de clave catastral.....	<b>1.7519</b>

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

**Artículo 54.** Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **4.3667** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

La inscripción de contrato de arrendamiento en el catastro municipal causará derechos a razón de **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

### **Sección Quinta**

#### **Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**

**Artículo 55.** Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un importe anual del **10.5%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto de la recolección del frente de su propiedad.

Municipio de Teúl de Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	35,683,199.09
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	6,702,437.09
4110	IMPUESTOS	4,428,242.20
4111	IMPUESTOS SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	
4111-01-0001	SORTEOS	
4111-01-0002	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	
4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	
4111-02-0001	TEATRO	
4111-02-0002	CIRCO	
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
4112-01	PREDIAL	
4112-01-0001	PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	1,362,421.20
4112-01-0002	PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	106,452.00
4112-01-0003	PREDIAL RÚSTICO AÑO ACTUAL	1,272,478.80
4112-01-0004	PREDIAL RÚSTICO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	104,187.60
4112-01-0005	PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS	
4113	IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	
4113-01-0001	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	1,372,604.60
4117	ACTUALIZACIONES DE IMPUESTOS	
4117-01	ACTUALIZACIONES PREDIAL URBANO	
4117-01-0001	ACTUALIZACIONES PREDIAL URBANO	16,350.00
4117-01-0002	ACTUALIZACIONES PREDIAL RÚSTICO	89,425.40
4117-02	RECARGOS PREDIAL URBANO	
4117-02-0001	RECARGOS PREDIAL URBANO	15,950.00
4117-02-0002	RECARGOS PREDIAL RÚSTICO	88,362.60
4117-03	MULTAS FISCALES PREDIAL URBANO	
4117-03-0001	MULTAS FISCALES PREDIAL URBANO	
4117-03-0002	MULTAS FISCALES PREDIAL RÚSTICO	
4117-04	GASTOS DE EJECUCIÓN PREDIAL URBANO	
4117-04-0001	GASTOS DE EJECUCIÓN PREDIAL URBANO	
4117-04-0002	GASTOS DE EJECUCIÓN PREDIAL RÚSTICO	
4117-05	INDEMNIZACIONES PREDIAL URBANO	
4117-05-0001	INDEMNIZACIONES PREDIAL URBANO	
4117-05-0002	INDEMNIZACIONES PREDIAL RÚSTICO	
4118-01	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	

# Municipio de Teúl de Gonzalez Ortega, Zacatecas

## Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4131-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	
4132-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4140	DERECHOS	1,874,458.09
4141-01	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	104,458.96
4141-01-0001	USO DE SUELO	104,458.96
4141-02-0001	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	67,700.00
4141-03-0001	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	
4141-03-0002	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	
4141-03-0003	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	37677.00
4141-03-0004	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	
4141-03-0005	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	
4141-03-0006	REFRENDO DE USO DE TERRENO	
4141-03-0007	TRASLADO DE DERECHOS DE TERRENO	
4141-04-0001	USO DE CORRAL GANADO MAYOR	4,001.08
4141-04-0002	USO DE CORRAL OVICAPRINO	1,349.00
4141-04-0003	USO DE CORRAL PORCINO	7,709.23
4141-04-0004	USO DE CORRAL EQUINO	
4141-04-0005	USO DE CORRAL ASNAL	
4141-04-0006	USO DE CORRAL AVES	
4141-05-0001	CABLEADO SUBTERRÁNEO	
4141-05-0002	CABLEADO AÉREO	
4141-05-0003	CAJETAS TELEFÓNICAS	
4141-05-0004	POSTES DE LUZ, TELEFONÍA Y CABLE	
4141-05-0005	SUBESTACIONES, ANTENAS EMISORAS Y TRANSMISORAS DE SERV. DE TELECOMUNICACIONES	
4143-01-0001	MATANZA GANADO MAYOR	45,013.20
4143-01-0002	MATANZA OVICAPRINO	6,794.40
4143-01-0003	MATANZA PORCINO	99,130.00
4143-01-0004	MATANZA EQUINO	
4143-01-0005	MATANZA ASNAL	
4143-01-0006	TRANSPORTACION DE CARNE	44,521.20
4143-01-0007	USO DE BÁSCULA	

## Municipio de Teúl de Gonzalez Ortega, Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-01-0008	INTRODUCCIÓN GANADO MAYOR FUERA DE HORAS	
4143-01-0009	INTRODUCCIÓN PORCINO FUERA DE HORAS	
4143-01-0010	LAVADO DE VÍSCERAS	
4143-01-0011	REFRIGERACIÓN GANADO MAYOR	23,922.00
4143-01-0012	REFRIGERACIÓN PORCINO	39,469.15
4143-01-0013	INTRODUCCIÓN MAYOR CARNE OTROS LUGARES	
4143-01-0014	INTRODUCCIÓN PORCINO CARNE OTROS LUGARES	
4143-01-0015	INCINERACIÓN CARNE GANADO MAYOR	
4143-01-0016	INCINERACIÓN CARNE GANADO MENOR	
4143-01-0017	INSPECCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	
<b>REGISTRO CIVIL</b>		
4143-02-0001	ASENTAMIENTO REGISTRO DE NACIMIENTO	
4143-02-0002	ASENTAMIENTO ACTAS DE DEFUNCIÓN	3,942.84
4143-02-0003	REGISTROS EXTEMPORANEOS	
4143-02-0004	INSCRIPCIÓN DE ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	6,272.70
4143-02-0005	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	223,136.70
4143-02-0006	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN	5,946.25
4143-02-0007	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	8,565.00
4143-02-0008	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DIVORCIO	1,360.00
4143-02-0009	SOLICITUD DE MATRIMONIO	
4143-02-0010	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EDIFICIO	16,300.00
4143-02-0011	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO FUERA DE EDIFICIO	26,000.00
4143-02-0012	ANOTACIÓN MARGINAL	3,923.00
4143-02-0013	CONSTANCIA DE NO REGISTRO	
4143-02-0014	CORRECCIÓN DE DATOS POR ERRORES ACTAS	
4143-02-0015	PLATICAS PRENUPCIALES	
4143-02-0016	EXPEDICIÓN DE ACTAS INTERESTATALES	
4143-02-0017	SOLICITUD DE DIVORCIO	
4143-02-0018	LEVANTAMIENTO DE ACTA DE DIVORCIO	
4143-02-0019	CELEBRACIÓN DE DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	
4143-02-0020	OFICIO DE REMISIÓN DE TRÁMITE	
4143-02-0021	PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS DE RESOLUCIÓN	
4143-02-0022	CONSTANCIA DE SOLTERÍA	
4143-02-0023	ACTAS INTERMUNICIPALES	
4143-02-0024	INSCRIPCIÓN DE DEUDOR ALIMENTARIO	
4143-02-0025	CONSTANCIA DE NO DEUDOR ALIMENTARIO	
<b>ENTERRIAMIENTOS</b>		
4143-03-0001	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	
4143-03-0002	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	
4143-03-0003	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	
4143-03-0004	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	
4143-03-0005	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	

Municipio de Teúl de Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-03-0006	INHUMACIÓN GAVETA SENCILLA ÁREA VERDE	
4143-03-0007	INHUMACIÓN GAVETA VERTICAL MURAL	
4143-03-0008	INHUMACIÓN GAVETA DUPLEX ÁREA VERDE	
4143-03-0009	INHUMACIÓN CON GAVETA PARVULOS ÁREA VERDE	
4143-03-0010	INHUMACIÓN CON GAVETA TAMAÑO EXTRAGRANDE ÁREA VERDE	
4143-03-0011	INHUMACIÓN SOBRE FOSA SIN GAVETA PARA ADULTO	
4143-03-0012	INHUMACIÓN SOBRE FOSA CON GAVETA PARA ADULTO	
4143-03-0013	INHUMACIÓN FOSA TIERRA	
4143-03-0014	DEPOSITO DE CENIZAS GAVETA	
4143-03-0015	DEPOSITO DE CENIZAS SIN GAVETA	
4143-03-0016	EXHUMACIÓN	
4143-03-0017	REINHUMACIONES	
4143-03-0018	SERVICIO FUERA DE HORARIO	
4143-03-0019	INTRODUCCIÓN RURAL EN CAPILLA	
4143-04-0001	CERTIFICACIÓN EN FORMAS IMPRESAS P/ TRAMITES ADMVOS	69,125.18
4143-04-0002	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	
4143-04-0003	COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CABILDO	
4143-04-0004	CONSTANCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	49,000.00
4143-04-0005	CONSTANCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES	140,958.30
4143-04-0006	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO AL MUNICIPIO	
4143-04-0007	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PROTECCIÓN CIVIL	
4143-04-0008	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	
4143-04-0009	REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	
4143-04-0010	LEGALIZACION DE FIRMAS POR JUEZ COMUNITARIO	7,000.00
4143-04-0011	LEGALIZACION DE FIRMAS EN PLANO CATASTRAL	
4143-04-0012	CERTIFICACION DE PLANOS	45,957.20
4143-04-0013	CERTIFICACION INTERESTATAL	
4143-04-0014	CONSTANCIA DE OPINIÓN AD PERPETUAM	
4143-05-0001	SERVICIO DE ASEO PÚBLICO (SAP)	160,136.40
4143-05-0002	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA (CONV)	
4143-05-0003	SERVICIO DE LIMPIA CALLEJONEADAS	
4143-05-0004	SERVICIO DE LIMPIA EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES	
4143-05-0005	USO DE RELLENO SANITARIO	
4143-06-0001	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO (DAP)	440,000.00
4143-07-0001	LEVANTAMIENTO O DESLINDE TOPOGRÁFICO	
4143-07-0002	ELABORACIÓN DE PLANOS	
4143-07-0003	AVALÚOS	
4143-07-0004	AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES Y FUSIONES DE PREDIOS	1,000.00

## Municipio de Teúl de Gonzalez Ortega, Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-07-0005	AUTORIZACIÓN DE ALINEAMIENTOS	
4143-07-0006	ACTAS DE DESLINDE	
4143-07-0007	ASIGNACIÓN DE CEDULA Y/O CLAVE CATASTRAL	9,062.40
4143-07-0008	EXPEDICIÓN DE NÚMERO OFICIAL	16,108.80
4143-07-0009	DICTÁMENES PARA USO DE SUELO	
<b>DESARROLLO URBANO</b>		
4143-08-0001	LOTIFICACIÓN	
4143-08-0002	RELOTIFICACIÓN	
4143-08-0003	FUSIONES, SUBDIVISIONES Y DESMEMBRACION	19,948.00
4143-08-0004	REGISTRO DE PROP. CONDOMINIO	
4143-08-0005	AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO	
4143-08-0006	TRAZO Y LOCALIZACIÓN DE TERRENO	
<b>LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN</b>		
4143-09-0001	PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN	9,656.00
4143-09-0002	PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE OBRA	
4143-09-0003	CONSTANCIAS DE COMPATIBILIDAD URBANA	
4143-09-0004	LICENCIA AMBIENTAL	
4143-09-0005	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA	
4143-09-0006	PERMISO PARA MOVIMIENTO DE ESCOMBRO	
4143-09-0007	CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	
4143-09-0008	CONSTANCIA DE AUTOCONSTRUCCIÓN	
4143-09-0009	PERMISO PARA ROMPER PAVIMENTO	
<b>BEBIDAS ALCOHÓLICAS SURTIDAS A GRADOS</b>		
4143-10-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	
4143-10-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	78,352.10
4143-10-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	
4143-10-0004	CAMBIO DE GIRO	
4143-10-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	
4143-10-0006	PERMISO EVENTUAL	
4143-10-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	
4143-10-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	
<b>BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO ETÍLICAS</b>		
4143-11-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	
4143-11-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	
4143-11-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	
4143-11-0004	CAMBIO DE GIRO	
4143-11-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	
4143-11-0006	PERMISO EVENTUAL	
4143-11-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	
4143-11-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	
<b>BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NEBRIJA) A 10 GRADOS</b>		
4143-12-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	

# Municipio de Teúl de Gonzalez Ortega, Zacatecas

## Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-12-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	92,806.00
4143-12-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	
4143-12-0004	CAMBIO DE GIRO	
4143-12-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	
4143-12-0006	PERMISO EVENTUAL	
4143-12-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	
4143-12-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	
<b>PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS</b>		
4143-13-0001	INSCRIPCIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	1,000.00
4143-13-0002	RENOVACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	6,456.00
<b>PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</b>		
4143-14-0001	INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	
4143-14-0002	RENOVACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	
<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>		
4143-15-0001	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	
<b>ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>		
4143-16-0001	LICENCIAS DE IMPACTO AMBIENTAL	
4143-16-0002	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	
<b>AGUA POTABLE</b>		
<b>SERVICIO DE AGUA POTABLE</b>		
4143-17-01-01	CONSUMO TASA 0%	
4143-17-01-02	CONSUMO TASA 16%	
4143-17-01-03	CONTRATOS	
4143-17-01-04	MEDIDORES	
4143-17-01-05	VÁLVULAS	
4143-17-01-06	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4143-17-01-07	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	
4143-17-01-08	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	
4143-17-01-09	RECONEXIONES	
4143-17-01-10	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	
4143-17-01-11	BAJA TEMPORAL	
4143-17-01-12	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4143-17-01-13	REZAGO TASA 0%	
<b>SERVICIO DE DRENAJE MANTENIMIENTO</b>		
4143-17-02-01	CUOTA POR DESCARGA	
4143-17-02-02	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4143-17-02-03	DESASOLVE	
4143-17-02-04	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
<b>SANEAMIENTO</b>		
4143-17-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	
<b>OTROS</b>		
4143-17-04-01	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	

# Municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas

## Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-17-04-02	AGUA TRATADA	
4143-17-04-03	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	
4143-17-04-04	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	
4143-17-04-05	CONSTANCIAS	
4143-17-04-06	REPOSICIÓN DE RECIBO	
4143-17-04-09	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	
4143-17-04-10	OTROS	
<b>4144</b>	<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	
4144-01	ACTUALIZACIONES	
4144-02	RECARGOS	
4144-03	MULTAS FISCALES	
4144-04	GASTOS DE EJECUCIÓN	
4144-05	INDEMNIZACIONES	
<b>4145-01</b>	<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	
<b>4149</b>	<b>ANUNCIOS Y PROPAGANDA</b>	
4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	5,000.00
4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	
4149-03	FIERRO DE HERRAR	3,000.00
4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	6,000.00
4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	
4149-06	SEÑAL DE SANGRE	1,000.00
<b>4149-07</b>	<b>ANUNCIOS Y PROPAGANDA</b>	
4149-07-0001	ANUNCIOS BARDAS Y FACHADAS	
4149-07-0002	ANUNCIOS PANORAMICOS	
4149-07-0003	ANUNCIOS FIJOS	
4149-07-0004	VOLANTES DE MANO	
4149-07-0005	VALLAS O MAMPARAS	
4149-07-0006	CARTELERAS	
4149-07-0007	SONIDO	
4149-07-0008	ANUNCIOS TRANSPORTES	
4149-07-0009	ANUNCIOS PANTALLA ELECTRÓNICA	
4149-07-0010	ANUNCIO LUMINOSO	
4149-07-0011	PROPAGANDA EN CASETAS TELEFÓNICAS	
4149-07-0012	PERIFONEO	
4149-07-0013	MANTA PUBLICITARIA	
<b>4150</b>	<b>PRODUCTOS</b>	60,000.00
<b>4151</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	
4151-01-0001	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	28,000.00
4151-01-0002	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	32,000.00

# Municipio de Teúl de Gonzalez Ortega, Zacatecas

## Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>4151-02-0001 SANITARIOS</b>		
<b>4151-02-0002 ESTACIONAMIENTOS</b>		
<b>4151-03-0001 CUOTAS DE INSCRIPCIÓN ALBERCA</b>		
<b>4151-03-0002 CREDENCIAL Y REPOSICIÓN ALBERCA</b>		
<b>4151-03-0003 COSTO ANUAL MENSUALIDADES</b>		
<b>4151-03-0004 SEGURO DE VIDA USUARIOS ALBERCA</b>		
<b>4151-03-0005 CAMBIO DE HORARIO DE ALBERCA</b>		
<b>4151-03-0006 ARRENDAMIENTO DE ALBERCA OLÍMPICA</b>		
<b>4151-03-0007 PENALIZACIÓN POR PAGO EXTEMPORÁNEO</b>		
<b>4151-04-0001 OTROS PRODUCTOS</b>		
<b>4151-04-0001 INGRESOS POR COPIAS</b>		
<b>4151-04-0002 INGRESOS POR DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS</b>		
<b>4151-05-0001 RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS</b>		
<b>4151-05-0001 CUENTA BANCARIA XX</b>		
<b>4154-01 PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>		
<b>4160</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>339,736.80</b>
<b>4162-01 INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO</b>		
<b>4162-02 POR VIOLAR REGLAMENTOS MUNICIPALES</b>		
<b>4162-03 MULTAS PROCEDIMIENTOS LEGALES</b>		
<b>4162-04 MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE IMPUESTOS</b>		
<b>4162-05 MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DERECHOS</b>		
<b>4162-06 MULTAS POR SOLICITAR CON FALSAS ALARMAS LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA</b>		
<b>4166-01 APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>		
<b>4168-01 ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>		
<b>4169-01 INGRESOS POR FESTIVIDAD</b>		
<b>4169-02 INDEMNIZACIONES</b>		
<b>4169-03 REINTEGROS</b>		
<b>4169-04 RELACIONES EXTERIORES</b>		
<b>4169-05 MEDIDORES</b>		
<b>4169-06 PLANTA PURIFICADORA - AGUA</b>		
<b>4169-07 MATERIALES PETREOS</b>		
<b>4169-08 SUMINISTRO DE AGUA PIPA</b>		
<b>4169-09 SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS</b>		

# Municipio de Teúl de Gonzalez Ortega, Zacatecas

## Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4169-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	
4169-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	
4169-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	
4169-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	
4169-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAY. NO ESP	
<b>4169-15 APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS</b>		
4169-15-0001	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS-OBRAS	
4169-15-0002	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS-ACCIONES	
<b>4169-16 GÉNERO DE CONTROL CANINO</b>		
4169-16-0001	ESTERILIZACIONES	
4169-16-0002	DESPARASITACIONES	
4169-16-0003	CASTRACIONES	
4169-16-0004	CIRUGIAS	
4169-16-0005	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	
4169-16-0006	SACRIFICIO	
4169-16-0007	CONSULTA VETERINARIA	
4169-16-0008	CAPTURA Y COSTO DE ALIMENTO DEL PERRO	
<b>4169-17 SEGURIDAD DE URBES</b>		
4169-17-0001	SERVICIOS DE SEGURIDAD	
4169-17-0002	AMPLIACIÓN PARA SEGURIDAD	
4169-17-0003	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA FESTEJOS	
<b>4169-18 DEPENDENCIA</b>		
<b>4169-18-01 CUOTAS DE RECUPERACIÓN - PROGRAMAS (DIRECCIÓN)</b>		
4169-18-01-01	DESPENSAS	19,870.80
4169-18-01-02	CANASTAS	19,800.00
4169-18-01-03	DESAYUNOS	19,900.00
<b>4169-18-02 CUOTAS DE RECUPERACIÓN - PROGRAMA (CONSA)</b>		
4169-18-02-01	DESPENSAS	
4169-18-02-02	CANASTAS	
4169-18-02-03	DESAYUNOS	
<b>4169-18-03 CUOTAS DE RECUPERACIÓN - COINA (PORUBAR)</b>		
4169-18-03-02	ALIMENTOS	103,166.00
<b>4169-18-04 CUOTAS DE RECUPERACIÓN - SERVICIOS (CURSOS)</b>		
4169-18-04-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN	
4169-18-04-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	26,000.00
4169-18-04-03	SERVICIOS QUE BRINDA LA UBR - UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	24,000.00
4169-18-04-04	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	
4169-18-04-05	SERVICIOS MÉDICOS	
4169-18-04-06	ASILO	
<b>4169-19 GÉNERO DE CULTURA - SERVICIOS (CURSOS)</b>		
4169-19-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN	
4169-19-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	
4169-19-03	MENSUALIDAD CURSO DE VERANO	
4169-19-04	MENSUALIDAD INICIACIÓN ARTÍSTICA	
4169-19-05	RENTA PARA PRESTACIONES CULTURALES (POR HORA)	
<b>4169-20 OTROS</b>		
4169-20-0001	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES	
4169-20-0002	RECUPERACIÓN POR DAÑOS	

# Municipio de Teúl de Gonzalez Ortega, Zacatecas

## Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4169-20-0009	APORTACIÓN PARA UBR	
4169-20-0004	LOSETA PARA CRIPTAS	
4169-20-0005	SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS DEL MUNICIPIO	
4169-20-0006	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS	
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
4173-1	AGUA POTABLE VENTA DE BIENES	
4173-1-01	AGUA POTABLE VENTA DE BIENES	
4173-1-01-01	MEDIDORES	
4173-1-01-02	VÁLVULAS	
4173-1-01-03	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4173-1-02	DRENAJE SANITARIO VENTA DE BIENES	
4173-1-02-01	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA VENTA DE BIENES	
4173-1-03-01	AGUA EMBOTELLADA	
4173-1-03-02	HIELO	
4173-1-03-03	GARRAFONES	
4173-2	AGUA POTABLE SERVICIOS	
4173-2-01	AGUA POTABLE SERVICIOS	
4173-2-01-01	CONSUMO TASA 0%	
4173-2-01-02	CONSUMO TASA 16%	
4173-2-01-03	CONTRATOS	
4173-2-01-04	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	
4173-2-01-05	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	
4173-2-01-06	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	
4173-2-01-07	RECARGOS	
4173-2-01-08	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	
4173-2-01-09	BAJA TEMPORAL	
4173-2-01-10	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	
4173-2-01-11	AGUA TRATADA	
4173-2-01-12	EXTRACCIÓN	
4173-2-01-13	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	
4173-2-01-14	CONSTANCIAS	
4173-2-01-15	REPOSICIÓN DE RECIBO	
4173-2-01-16	MULTAS ADMINISTRATIVAS	
4173-2-01-17	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	
4173-2-01-18	GASTOS DE COBRANZA	
4173-2-01-19	OTROS	
4173-2-01-20	RECONEXIONES	

# Municipio de Teúl de Gonzalez Ortega, Zacatecas

## Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4173-2-01-21	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4173-2-02-01	CUOTA POR DESCARGA	
4173-2-02-02	DESASOLVE	
4173-2-02-03	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4173-2-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	
4173-2-04-01	GARRAFON	
4173-3-01-01	MUNICIPIO XXX	
4173-3-02-01	XXXX	
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	28,180,752.00
4211-01	FONDO UNICO	18,004,795.00
4211-01-0001	FONDO GENERAL	18,004,795.00
4211-01-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
4211-01-0002-01	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
4211-01-0002-02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (PREDIAL)*	
4211-01-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
4211-01-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
4211-01-0005	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	
4211-01-0006	FONDO COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	
4211-01-0007	9/11 DEL IEPS S/ VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	
4211-01-0008	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	
4211-01-0009	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	90,257.00
4211-02	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FIEF)	570,502.00
4211-02-0001	FONDO GENERAL	570,502.00
4211-02-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
4211-02-0003	FONDO DE FISCALIZACIÓN	
4211-03	FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA	
4211-03-0001	FONDO GENERAL	
4211-03-0002	FONDO DE FISCALIZACIÓN	
4211-03-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
4211-03-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
4211-03-0005	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	
4211-04	IMPUESTO SOBRE NOMINA	

# Municipio de Teúl de Gonzalez Ortega, Zacatecas

## Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4211-04-0001	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	
4212-01-0001	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FII)	4,357,865.00
4212-01-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FII)	
4212-02-0001	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FIV)	5,157,343.00
4212-02-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIV)	
4213-1-01	MARIANA TRINITARIA	
4213-1-02	APOYOS EXTRAORDINARIOS	
4213-2-01	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	
4213-2-02	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	
4213-2-03	PRODERMAGICO (Programa y Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos)	
4213-2-04	PRODDER (Programa de Devolución de Derachos - CNA)	
4213-2-05	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	
4213-2-06	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	
4213-2-07	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	
4213-2-08	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	
4213-2-09	SINFRA - VIVIENDA	
4213-2-10	SINFRA - CAMINOS	
4213-2-11	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	
4213-2-12	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	
4213-2-13	DOS POR UNO MIGRANTES	
4213-2-14	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ)	
4213-2-15	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	
4214-01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
4215-01	XX	
4221-1-01	TRANSFERENCIA POR SUBSIDIO MUNICIPAL	
4221-1-02	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
4221-1-03	XX	

**TÍTULO OCTAVO  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

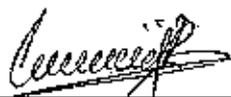
**Sección Única  
Generalidades**

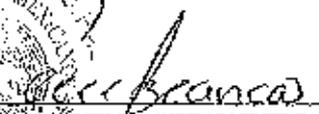
**Artículo 79.** Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2025, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y, Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios., bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



  
**C. FRANCISCO REYES TORRES P.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**L.A.E. BERENA CARRILLO JIMÉNEZ**  
**SINDICA MUNICIPAL**

  
  
**C.P. BLANCA ROSELLA CERVANTES S.**  
**TESORERA MUNICIPAL**

**Artículo 76.** Las cuotas y tarifas que se contemplen dentro del Sistema Descentralizado respecto del uso y consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; serán las aprobadas por los entes facultados para ello. Deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal, en su caso, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,**  
**ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**Sección Primera**  
**Participaciones**

**Artículo 77.** El Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2025 recibirá los ingresos por concepto de participaciones provenientes de gravámenes federales, serán consideradas como ingresos propios conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Sección Segunda**  
**Aportaciones**

**Artículo 78.** El Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2025 recibirá los ingresos por concepto de aportaciones provenientes de gravámenes federales, serán consideradas como ingresos conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

**Artículo 73.** Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

## **CAPÍTULO II OTROS APROVECHAMIENTOS**

### **Sección Primera Generalidades**

**Artículo 74.** Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conformidad a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, y 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

### **Sección Segunda Seguridad Pública**

**Artículo 75.** Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, cubrirán un importe de **3.4232** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

## **TÍTULO SEXTO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

#### **Sección Única Agua Potable**

municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

1. Ganado mayor.....	<b>3.5601</b>
2. Ovicaprino.....	<b>1.7800</b>
3. Porcino.....	<b>2.3472</b>

XXVII. Cuando se sorprenda en circulación boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, en la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se impondrá una multa

De.....	<b>339.0660</b>
a.....	<b>1130.2200</b>

XXVIII. Por ofender, agredir o molestar a cualquier ciudadano o habitante por medio de palabras, señales, signos obscenos o físicamente. De **11.3022 a 17.4382.**

**Artículo 72.** Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

XXIV. No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas  
alcohólicas..... **23.7346**

XXV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas, así como lotes  
baldíos y permitan estos derrames de agua:

De..... **6.1203**  
a..... **17.8006**

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXVI. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será

De..... **4.2993**  
a..... **29.6674**

Para los efectos de este inciso, se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados..... **29.6674**

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado..... **5.9335**

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública..... **7.7136**

e) Orinar o defecar en la vía pública..... **9.8718**

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... **9.4608**

Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro

XI.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....	<b>5.9335</b>
XII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De.....	<b>3.2584</b>
	a.....	<b>17.8006</b>
XIII.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión.....	<b>23.7346</b>
XIV.	Matanza clandestina de ganado.....	<b>11.8666</b>
XV.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen.....	<b>11.5194</b>
XVI.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:	
	De.....	<b>29.6674</b>
	a.....	<b>65.2699</b>
XVII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes.....	<b>17.8006</b>
XVIII.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:	
	De.....	<b>7.1204</b>
	a.....	<b>17.8006</b>
XIX.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro.....	<b>22.3521</b>
XX.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor.....	<b>65.2699</b>
XXI.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos.....	<b>8.4538</b>
XXII.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado incluido "centro histórico" .....	<b>2.7631</b>
XXIII.	No ascar el frente de la finca.....	<b>2.7631</b>

**TÍTULO QUINTO**  
**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I**  
**MULTAS**

**Sección Única**  
**Generalidades**

**Artículo 71.** Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

	<b>UMA diaria</b>
I. Falta de empadronamiento y licencia.....	<b>7.1007</b>
II. Falta de refrendo de licencia.....	<b>4.7468</b>
III. No tener a la vista la licencia.....	<b>1.8377</b>
IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....	<b>9.6853</b>
V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....	<b>14.2407</b>
VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....	<b>29.6674</b>
b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....	<b>23.7346</b>
VII. Falta de tarjeta de sanidad, por personas.....	<b>2.3734</b>
VIII. Falta de revista sanitaria periódica.....	<b>4.7468</b>
IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....	<b>5.7555</b>
X. No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....	<b>23.7346</b>

**CAPÍTULO III**  
**OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS**  
**CORRIENTES**

**Sección Única**  
**Otros Productos**

**Artículo 70.** Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir un importe diario de:
- |                                    | <b>UMA diaria</b> |
|------------------------------------|-------------------|
| a) Por cabeza de ganado mayor..... | <b>0.9493</b>     |
| b) Por cabeza de ganado menor..... | <b>0.5933</b>     |
- En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;
- II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;
- III. Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles..... **0.0117**
- IV. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... **0.5270**
- V. Impresión de hoja de fax, para el público en general..... **0.2253**
- VI. Impresión de hoja solicitud de Transparencia, mayor a 20 hojas por cada hoja impresa que exceda..... **0.0192**

	<b>UMA diaria</b>
I. Auditorio municipal.....	<b>28.0446</b>
II. Palapas de presa "La Ticuata" .....	<b>2.8043</b>
III. Palapas en "Laguna del Faisán" dependiendo del tipo de evento.....	de <b>1.4021</b> a <b>4.9077</b>
IV. Lienzo Charro municipal.....	<b>7.0111</b>

## **Sección Segunda Uso de Bienes**

**Artículo 68.** El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

## **CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS**

### **Sección Única Enajenación**

**Artículo 69.** La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán..... **3.0504**

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días..... **1.0518**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán un monto diario de..... **0.1212**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán..... **0.4299**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

## **TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

### **CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO**

#### **Sección Primera Arrendamiento**

**Artículo 67.** Los productos por arrendamiento, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

	<b>UMA diaria</b>
I. Registro de fierro de herrar y señal de sangre.....	<b>2.2969</b>
II. Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre.....	<b>2.2969</b>
III. Modificación de fierro.....	<b>3.6878</b>
IV. Cancelación de fierro.....	<b>1.5018</b>

### **Sección Tercera Anuncios y Propaganda**

**Artículo 66.** Por la expedición para la colocación de anuncios de publicidad se aplicarán, para el ejercicio fiscal 2025, los siguientes importes:

	<b>UMA diaria</b>
I. Para fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante un importe anual de acuerdo a lo siguiente:	
a) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos.....	<b>16.9533</b>
Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....	<b>1.6953</b>
b) Para refrescos embotellados y productos enlatados.....	<b>11.3022</b>
Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....	<b>1.1302</b>
c) Para otros productos y servicios.....	<b>5.7049</b>
Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....	<b>0.5651</b>

**Sección Décima Primera**  
**Padrón Municipal de Comercio y Servicios**

**Artículo 63.** Los ingresos derivados de:

I.	Inscripción y expedición de tarjetón para:	<b>UMA diaria</b>
	a) Comercio ambulante y tianguistas (anual)...	<b>1.6698</b>
	b) Comercio establecido (anual).....	<b>3.1151</b>
II.	Refrendo anual de tarjetón:	
	a) Comercio ambulante y tianguistas.....	<b>0.7951</b>
	b) Comercio establecido.....	<b>1.1866</b>

**CAPÍTULO III**  
**OTROS DERECHOS**

**Sección Primera**  
**Permisos para Festejos**

**Artículo 64.** Los permisos que se otorguen para la celebración de:

		<b>UMA diaria</b>
I.	Bailes, sin fines de lucro en salones destinados a eventos públicos.....	<b>5.0111</b>
II.	Bailes, sin fines de lucro en salones destinados a eventos públicos.....	<b>10.0226</b>

**Sección Segunda**  
**Fierros de Herrar**

**Artículo 65.** El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

Los Derechos derivados por Permisos Eventuales tendrán un costo de **14.7578** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **5.1616** veces la unidad de medida y actualización diaria por cada día.

II. Tratándose de Centro Nocturno o Cabaret.

a) Expedición de licencia.....	<b>818.1095</b>
b) Renovación.....	<b>41.5111</b>
c) Transferencia.....	<b>56.1775</b>
d) Cambio de giro.....	<b>56.1775</b>
e) Cambio de domicilio.....	<b>56.1775</b>

III. Tratándose de giros de alcohol etílico:

a) Expedición de licencia.....	<b>302.0141</b>
b) Renovación.....	<b>31.7554</b>
c) Transferencia.....	<b>31.7554</b>
d) Cambio de giro.....	<b>31.7554</b>
e) Cambio de domicilio.....	<b>31.7554</b>

IV. Tratándose de cerveza y/o bebidas refrescantes, cuya graduación no exceda de 10° G.L.:

a) Expedición de licencia.....	<b>31.7554</b>
b) Renovación.....	<b>21.1811</b>
c) Transferencia.....	<b>31.7554</b>
d) Cambio de giro.....	<b>31.7554</b>
e) Cambio de domicilio.....	<b>10.5851</b>

Los Permisos Eventuales tendrán un costo de **10.5851** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **0.8184** veces la unidad de medida y actualización diaria, por cada día adicional.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, se incrementará un **10%**.

Las contribuciones que recaude la autoridad estatal por la anuencia, verificación e inspección en materia de bebidas alcohólicas, estarán a lo que establece el artículo 97 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

a) Hasta 50 m <sup>2</sup> .....	<b>3.0000</b>
b) De 50.01 m <sup>2</sup> a 100m <sup>2</sup> .....	<b>6.0000</b>
c) De 100.01 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup> .....	<b>12.0000</b>
d) De 200.01 m <sup>2</sup> en adelante.....	<b>24.0000</b>

Más, por cada mes que duren los trabajos se cobrará **3.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 60.** Por el registro único clasificado de los directores responsables de obra o corresponsables de obra, **4.9077** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 61.** Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por m<sup>2</sup>, a criterio de la autoridad.

### **Sección Décima**

#### **Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

**Artículo 62.** El pago de derechos por servicios que preste el Ayuntamiento en materia de almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L.:

	<b>UMA diaria</b>
a) Expedición de licencia.....	<b>619.4913</b>
b) Renovación.....	<b>31.7554</b>
c) Transferencia.....	<b>42.3296</b>
d) Cambio de giro.....	<b>42.3296</b>
e) Cambio de domicilio.....	<b>42.3296</b>

- IV. Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje:
- a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento..... **16.5809**
  - b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho..... **13.0539**
- V. Movimientos de materiales y/o escombros, **5.6814**; más monto mensual, según la zona, de **0.5651** a **3.9557**;
- VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado..... **0.0784**
- VII. Prórroga de licencia por mes..... **5.6030**
- VIII. Construcción de monumentos en panteones:
- a) De ladrillo o cemento..... **0.9113**
  - b) De cantera..... **1.8991**
  - c) De granito..... **2.9932**
  - d) De otro material, no específico..... **4.6528**
  - e) Capillas..... **53.4021**
- IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie, y
- X. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo por m<sup>2</sup> de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.
- XI. Demolición de estructuras de concreto, metálicas o similares, se cobrará aplicando a la cantidad de metros cuadrados de construcción a demoler, en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán **5 veces** la Unidad de Medida y Actualización diaria establecida según el tipo al que pertenezcan.

III. Realización de peritajes:

a)	Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas.....	<b>8.3070</b>
b)	Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....	<b>9.4939</b>
c)	Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos.....	<b>8.3070</b>

IV. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal..... **3.8175**

V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por m<sup>2</sup> de terreno y construcción..... **0.1069**

### Sección Novena Licencias de Construcción

**Artículo 59.** Las expediciones de licencias de construcción se causarán en cuotas al millar y Unidades de Medida y Actualización de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del **5 al millar** aplicando al costo por m<sup>2</sup> de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos..... **1.2228**
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 mts. será del **3 al millar** aplicando al costo por m<sup>2</sup> de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos..... **2.2604**
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera, **5.6748**; más importe mensual según la zona, de **0.5651 a 3.9558**;